

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 19  
SERIE 2009-2010  
(P. de R. Núm. 9, Serie 2009-2010)**

**APROBADA:**

**11 de agosto de 2009**

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1, A FIN DE FORMALIZAR LA *INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN AL SISTEMA 9-1-1*, BRINDADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene la facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a las obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

*2009-08-11*  
*CS/roa*

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

**POR CUANTO:** El referido Artículo, dispone además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

**POR CUANTO:** La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el *Artículo 4, inciso (c) de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1984*, según enmendada, está facultada para facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales que considere prudente y conveniente integrar al 9-1-1. En adición, el *Artículo 9, inciso D-9 del Reglamento 5303*, conocido como *Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1*, según enmendado, les faculta el facilitar la integración de los servicios municipales con los estatales;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, ha hecho firme su compromiso de fortalecer los servicios en el área de salud y seguridad para los residentes de San Juan;

**POR CUANTO:** El Municipio y La Junta, han decidido aunar esfuerzos para que la población del Municipio de San Juan reciba los servicios de emergencias médicas municipales con la calidad y prontitud que ameritan;

**POR CUANTO:** Como parte de los esfuerzos, el Municipio de San Juan, colaborará en todo lo relacionado con la integración de este Programa y prestará sus servicios de emergencia médica municipal a todo residente y/o visitante que confronte una emergencia dentro de cualquier área que comprenda la demarcación territorial del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y el Municipio de San Juan, han llegado al convenio que se presenta para aprobación en esta Resolución, cuyas cláusulas y condiciones se hacen formar parte integral de la presente, según allí se disponen.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un convenio entre el Municipio de San Juan y la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, a fin de formalizar la *integración de los Servicios de Emergencias Médicas Municipales de San Juan al Sistema 9-1-1*, brindado a través del


*JMM*  
*2014*  
*cmf*

Programa de Emergencias Médicas de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que el Municipio de San Juan responderá a las llamadas referidas por el Sistema 9-1-1, dentro de la medida de sus posibilidades y capacidades. Copia de dicho convenio se incluye y se hace formar parte integral de esta Resolución.

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, o del convenio que mediante ésta se aprueba, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

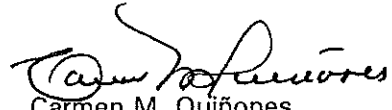
**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 9, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía, Víctor Parés Otero y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.





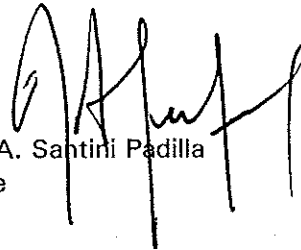
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2009.



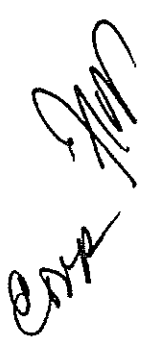
Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de agosto de 2009



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde



-5-  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
OFICINA MANEJO MUNICIPAL EMERGENCIA

CONVENIO PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL DE SAN JUAN AL SISTEMA 9-1-1

COMPARECEN

DM  
11:00 am

---DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1, entidad creada en virtud de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, con Número de Seguro Social Patronal 660-54-2697, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Jacinto Desiderio Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, con la autoridad legal para suscribir el presente contrato, según las disposiciones establecidas en la Resolución de la Junta de Gobierno Núm. 013 Serie 2008-2009, fechada el 2 de enero de 2009 y el Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, a quien en adelante se denominará como "LA JUNTA".-----

---DE LA OTRA PARTE: DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660-42-7034, representado en este acto por, Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y/o su representante autorizado, en adelante denominado como EL MUNICIPIO.

---Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Convenio en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

---PRIMERO: LA JUNTA de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 4, inciso (c) de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada faculta a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 a facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales que considere prudente y conveniente integrar al 9-1-1. En adición, el Artículo 9, inciso D-9 del Reglamento 5303, conocido como Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, según enmendado, les faculta el facilitar la integración de los servicios municipales con los estatales.

---SEGUNDO: EL MUNICIPIO de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001(r) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, *supra*, está autorizado a contratar con cualquier agencia pública o privada que sean necesarios y convenientes para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales, o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado.

---TERCERO: EL MUNICIPIO tiene el propósito de fortalecer sus servicios en el área de salud y seguridad para los residentes de San Juan.

---CUARTO: EL MUNICIPIO Y LA JUNTA, en adelante también conocido como LOS CONTRATANTES han acordado aunar esfuerzos para que la población del Municipio de San Juan reciba los servicios de emergencia médica municipales con la calidad y prontitud que ameritan.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "GMD", "CMA", and "CMP".

---QUINTO: Por todo lo cual, LOS CONTRATANTES convienen **LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE** a otorgar el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: LOS CONTRATANTES desean formalizar la integración de los servicios de emergencias médicas municipales de San Juan al Sistema 9-1-1, brindado a través del Programa de Emergencias Médicas de **EL MUNICIPIO**.

---SEGUNDO: **EL MUNICIPIO** se compromete a colaborar con la **PRIMERA PARTE** en todo lo relacionado con la integración de este Programa.

---TERCERO: **EL MUNICIPIO** aportará los siguientes servicios que serán descritos a continuación:

1. Planificará, coordinará y administrará sus servicios de emergencia médica municipal a través del Programa de Emergencias Médicas del Gobierno Municipal.
2. Prestará sus servicios de emergencia médica municipal a todo residente y/o visitante que confronte una emergencia dentro de cualquier punto y lugar que comprenda la demarcación territorial del Municipio de San Juan.
3. Remitirá a **LA JUNTA** en los próximos treinta (30) días después de formalizado este convenio, un mapa digital (GIS DATA) detallado del territorio que comprende el Municipio de San Juan, con especial énfasis en los lindes y fronteras territoriales, con copia al Despacho del Programa de Emergencias Médicas Municipal.
4. Se mantendrá al día con relación a los permisos, autorizaciones, acuerdos de confidencialidad, certificaciones y licencias que sean requeridas por la ley y reglamentación aplicable.
5. Los equipos y recursos que sean adquiridos con fondos 9-1-1, serán para uso exclusivo de las emergencias 9-1-1. Los vehículos oficiales dedicados al 9-1-1, deben estar rotulados con el logo establecido.
6. Mediante el Programa de Emergencias Municipales, supervisará las operaciones de los servicios de emergencia médica municipal, de conformidad con los requisitos establecidos en Ley y Reglamento.
7. Procurará mantener al menos un Despacho de Llamadas 9-1-1 abierto y en operación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
8. Operará con suficiente personal debidamente adiestrado y certificado.
9. Contará con el equipo necesario para satisfacer la cantidad de llamadas y/o casos.
10. Mantendrá un tiempo de respuesta razonable para la atención de los servicios 9-1-1, de conformidad con los criterios de distancia, hora y lugar de la emergencia, entre otros.
11. Nombrará un Director del Programa de Emergencias Médicas Municipal y un Coordinador del Servicio Operacional a nivel del Programa 9-1-1. Disponiéndose que el Alcalde podrá nombrar además un representante para coordinar aquellos asuntos de política pública relacionados con el Servicio de Emergencias Municipal 9-1-1 y el Sistema 9-1-1. Además.

*[Handwritten signatures and initials]*

- 7 -

notificará por escrito a LA JUNTA los nombres del Director del Programa de Emergencias Médicas Municipal y el Coordinador del Servicio Operacional, a más tardar quince (15) días luego de formalizado este Convenio.

12. Remitirá al finalizar cada mes, un informe mensual y evidencia requerida, de las llamadas 9-1-1 que fueron atendidas, según lo establecido por el Reglamento. Además, de suplir aquellos informes extraordinarios que le sean requeridos, según lo dispone la Ley o el Reglamento.

---CUARTO: EL MUNICIPIO acuerda atender siempre la emergencia médica en que la vida de un ciudadano esté en riesgo, aunque el Despachador Municipal de Emergencias tenga duda respecto a si el lugar de la emergencia está dentro de la demarcación geográfica municipal. De ocurrir dicha situación, EL MUNICIPIO notificará por escrito a LA JUNTA para que no más tarde de cinco (5) días de ocurrido dicho evento, se pueda dilucidar la controversia; no obstante, independientemente de la determinación final, EL MUNICIPIO podrá certificar la emergencia como atendida.

---QUINTO: LOS CONTRATANTES acuerdan ratificar el protocolo de transferencia de llamadas. Si alguna de las partes determina que es necesario modificar el mismo, lo notificará a la otra con veinte (20) días de antelación para su discusión, consideración y aprobación en común acuerdo.

---SEXTO: EL MUNICIPIO remitirá a LA JUNTA luego de finalizado cada año fiscal, una certificación de las llamadas atendidas bajo el Programa 9-1-1. Las partes entienden que esta certificación es requisito indispensable para la distribución anual de fondos 9-1-1, de conformidad con la fórmula y proporciones establecidas por la Ley y Reglamento, aplicable. Disponiéndose que en la eventualidad que ocurra la rescisión de este convenio, la Junta pagará los servicios brindados hasta la fecha.

---SEPTIMO: LOS CONTRATANTES acuerdan que EL MUNICIPIO no tendrá obligación ni responsabilidad alguna a cumplir con lo dispuesto en este Convenio, cuando LA JUNTA haya incumplido o no esté al día en los pagos por servicios ofrecidos.

---OCTAVO: LA JUNTA como parte de su función evaluadora, realizará evaluaciones, inspecciones y auditorías periódicas de los servicios prestados bajo este convenio por EL MUNICIPIO, así como de la utilización de los recursos recibidos.

---NOVENO: LA JUNTA podrá inspeccionar, evaluar y auditar aquellos documentos relacionados a los servicios del 9-1-1 ofrecidos por EL MUNICIPIO, disponiéndose que este último los conservará en sus oficinas administrativas, según lo establecen las leyes y reglamentos aplicables o pasada una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según sea requerido.

---DECIMA: Queda expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados con arreglo a esta contratación, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, estadísticas, o en cualquier otra forma que se produzca, constituirán en todo momento propiedad de EL MUNICIPIO .

---UNDECIMA: EL MUNICIPIO se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o creencia religiosa y/o política.

---DUODECIMA: LA JUNTA reconoce que este contrato no la constituye a ésta o a sus agentes, representantes o empleados, en agentes, representantes o empleados de EL MUNICIPIO, por lo que ninguno de estos será considerado empleado o funcionario de este, ni tendrá derecho a beneficios marginales ni a cualquier otro tipo de beneficio que se le ofrecen a los empleados de EL MUNICIPIO. De igual forma, reconocen que mediante este convenio no se establecen relaciones de patrono - empleado de ningún tipo. Convienen que ninguno de los empleados,



- 8 -

funcionarios o agentes de "EL MUNICIPIO", podrá reclamar a "LA JUNTA", ni los empleados, funcionarios o agentes de "LA JUNTA" podrán reclamar a "EL MUNICIPIO", por concepto de vacaciones, beneficios ni licencias de ningún tipo, retiro, póliza de responsabilidad de ninguna índole profesional o pública y o pago de aquellas cantidades que de ordinario se requieren en aquellos casos donde existen relaciones obrero-patrono, incluyendo, pero sin limitarse a Seguro Social Federal, Fondo del Seguro del Estado o de cualquier otra naturaleza.

---DECIMO TERCERA: LA JUNTA acepta que EL MUNICIPIO tendrá entera y exclusiva discreción para seleccionar y/o reclutar aquellas personas que brindarán los servicios objeto de este convenio, sin la necesidad de intervención o aprobación de ninguna otra entidad. LA JUNTA entiende y reconoce que las personas a ser reclutadas no forman parte del sistema de personal o de rango del Municipio de San Juan ni cobrarán del fondo ordinario del Municipio por sus servicios. Dichas personas cobrarán de las asignaciones de fondos que sean transferidas por el 9-1-1, provenientes de cualesquiera asignaciones presupuestarias hechas por leyes especiales y otras fuentes autorizadas por ley, y EL MUNICIPIO no será responsable de asignar cantidad de dinero alguna para dichos pagos. En casos en que el 911 no remita los pagos correspondientes, los reclutados cesarán inmediatamente en sus servicios.

---DECIMO CUARTA: LA JUNTA certifica que no representa, ni representará, durante la vigencia de este convenio, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra EL MUNICIPIO.

---DECIMO QUINTA: Ambas partes cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este convenio o a la realización del mismo y se comprometen a garantizar la absoluta y total confidencialidad que se comparta.

---DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este convenio en cualquier momento y por cualquier motivo, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda rescindir el mismo. La parte concernida deberá notificar su decisión de rescindir el contrato por correo certificado con acuse de recibo. El término de treinta (30) días comenzará a partir de la fecha en que se acredite el recibo de la notificación.

---DECIMO SÉPTIMA: Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación de servicios, Ambas partes toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto se haya firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de vencimiento, excepto que a esa fecha las partes hayan acordado, por escrito, extender el término del mismo.

---DECIMO OCTAVA: Las disposiciones de este convenio son independientes y separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional nula o inválida cualquier parte, párrafo o cláusula del mismo, la disposición a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o cláusula cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

---DECIMO NOVENA: Este contrato tendrá vigencia inmediata desde su firma, estará en vigor por el término de un año y estará sujeto a renovaciones automáticas por el mismo término, sujeto a la disponibilidad de fondos.

---VIGESIMA : LOS CONTRATANTES acuerdan y convienen que dicho acuerdo esta sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan, así como la validez de cualquier enmienda al mismo.

---VIGESIMA PRIMERA: LOS CONTRATANTES acuerdan y convienen que la solicitud para adherirse al Sistema 9-1-1, el protocolo suscrito por las partes o cualquier otra evidencia documental pertinente, será parte integral de este acuerdo.



--- LOS CONTRATANTES enterados del total contenido de este convenio y luego de haberse leído y entendido en todas sus partes, aceptan el mismo por estar redactado conforme a sus acuerdos.

---Y PARA QUE ASI CONSTE, los contratantes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_ de julio de 2009.

**Recomendado por:**

\_\_\_\_\_  
Carlos A. Acevedo Caballero  
Director  
Oficina de Manejo de Emergencia

EL MUNICIPIO

\_\_\_\_\_  
Hon. Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde  
Municipio de San Juan y/o su  
Representante autorizado del  
Municipio de San Juan

LA JUNTA

\_\_\_\_\_  
Sr. Jacinto Desiderio Ortiz  
Director

*JM*  
*COYA*  
*cmol*